



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 447-2016-CR/GRL

Huacho, 27 de diciembre de 2016.

VISTO: La Carta N° 083-2016-CO-SPPDVF-CR/GRL, del Presidente de la "Comisión Ordinaria de Salud, Población, Persona con Discapacidad y Violencia Familiar", Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, quien solicita que mediante Acuerdo de Consejo Regional se Derive para el Periodo Anual 2017, el encargo recaído en el Acuerdo de Consejo N° 268-2016-CR/GRL, referente a la Carta S/N de la Sra. Deysi Meléndez; mediante la cual pone de manifiesto la existencia de malos manejos y/o regularidades en los actos administrativos del Hospital de Chancay.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 25° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N°026-2015-CR/RL; dispone que las Comisiones son grupos de trabajo conformado por Consejeros Regionales, deliberativas y consultivas, con la finalidad de realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigadoras, así como emitir dictámenes e informes sobre asuntos de su competencia o que el Consejo Regional encargue;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 268-2016-CR/GRL, se derivó a la Comisión Ordinaria de Salud, Población, Personas Con Discapacidad y Violencia la Carta S/N de la Sra. Deysi Meléndez; mediante la cual pone de manifiesto la existencia de malos manejos y/o irregularidades en los actos administrativos del Hospital de Chancay para su análisis, debate, informe y/o dictamen respectivo de la citada comisión.

Que, en **Sesión Extraordinaria realizada el día 27 de diciembre de 2016**, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta del documento del Visto, con la sustentación del Presidente de la "Comisión Ordinaria de Salud,





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 447-2016-CR/GRL

Población, Persona con Discapacidad y Violencia Familiar”, Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR para el siguiente periodo anual 2017, el encargo recaído en el Acuerdo de Consejo N° 268-2016-CR/GRL, referente a la Carta S/N de la Sra. Deysi Meléndez; mediante la cual pone de manifiesto la existencia de malos manejos y/o regularidades en los actos administrativos del Hospital de Chancay a la Comisión Ordinaria de Salud, Población, Persona con Discapacidad y Violencia Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



MIGUEL ÁNGEL ARBIETO ELGUERA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL